



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0533 Del **GP Popular**, sobre apoyo y defensa de la prisión permanente revisable. Página 1

9L/PNL-0534 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Sistema Público de Pensiones. Página 2

9L/PNL-0535 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con un régimen jurídico específico del autoconsumo energético. Página 4

9L/PNL-0536 Del **GP Podemos**, sobre corrupción e implementación de las recomendaciones del organismo anticorrupción del Consejo de Europa (Greco) para prevenir y combatir la corrupción entre miembros del Parlamento, jueces y fiscales. Página 5

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0533 *Del GP Popular, sobre apoyo y defensa de la prisión permanente revisable.*
(Registro de entrada núm. 389, de 16/1/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Popular, sobre apoyo y defensa de la prisión permanente revisable.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las proposiciones no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de enero de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de Ley “Apoyo y defensa de la prisión permanente revisable”, a instancias de la diputada Australia Navarro de Paz, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la exposición de motivos de esta ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, un tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la exposición de motivos, “*aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado*”. Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, “*si el tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social*”.

Añade la exposición de motivos que “*la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión*”.

Igualmente señala que “*se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)*”.

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una proposición de ley de modificación de la LO 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Manifestar el apoyo de las instituciones autonómicas a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y trasladar dicha posición al Ministerio de Justicia y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.*

2. *Dirigirse al Congreso de los Diputados a los efectos de que se reconsidere la posible derogación de la prisión permanente revisable.*

En el Parlamento de Canarias, a 16 de enero de 2018.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0534 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el sistema público de pensiones.

(Registro de entrada núm. 468, de 19/1/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.2.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el sistema público de pensiones.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las proposiciones no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de enero de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada Patricia Hernández Gutiérrez presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El sistema público de pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los fondos de pensiones privados, en detrimento del sistema público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El fondo de reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. *Volver al consenso de 2011 promoviendo la derogación de todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.*

2. *Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.*

3. *Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.*

4. *Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:*

a) *Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.*

b) *Los gastos de gestión de las entidades administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.*

5. *Incrementar los ingresos del sistema:*

a) *Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que estos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.*

b) *Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.*

6. *Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del fondo de reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual. Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):*

a) *Aprobación de una ley de igualdad laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.*

b) *Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.*

Canarias, a 18 de enero de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

9L/PNL-0535 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con un régimen jurídico específico del autoconsumo energético.

(Registro de entrada núm. 469, de 19/1/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.3.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con un régimen jurídico específico del autoconsumo energético.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las proposiciones no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de enero de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, y a instancias del diputado Gustavo Matos Expósito presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El Gobierno de España aprobó a través del Real Decreto 900/2015 la regulación del autoconsumo energético en nuestro país. Desde su aprobación esta regulación ha recibido enormes críticas al considerarse que la misma más que un incentivo para el aumento del autoconsumo en España era una regulación que lo dificultaba y lo limitaba. Aspectos como el denominado impuesto al sol, la prohibición del autoconsumo colectivo o del balance neto son algunos de los aspectos cuya regulación en el real decreto han resultado desincentivadores.

En relación con las islas, y tras dos años de aplicación del decreto, podemos decir que el fracaso de la regulación es estrepitoso. Apenas una docena de solicitudes de nuevas instalaciones se han registrado en la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias desde su entrada en vigor. Y es que la pésima regulación y la falta de seguridad jurídica en torno al autoconsumo han constituido un freno evidente para su expansión en las islas.

Resulta obvio, y coinciden todos los expertos, que Canarias es posiblemente el territorio donde más sentido tiene una potente implantación del autoconsumo energético. En primer lugar, por la abundancia de recursos naturales, especialmente horas de sol de las que se disfrutaban en las islas. En segundo lugar, por sus condiciones territoriales, contando con un gran número de superficie óptima para la instalación de autoconsumo. Y también, por la contribución que el autoconsumo tendría para el autoabastecimiento energético de Canarias, para la reducción de emisiones de gases contaminantes, y para la reducción del déficit tarifario por los costes extrapeninsulares. Sin embargo, como ya hemos dicho, el autoconsumo energético en las islas es testimonial e irrelevante.

Por esta razón, se hace imprescindible que la regulación del autoconsumo incluya una serie de particularidades y especificidades propias para las islas que faciliten su implantación. La regulación del Real Decreto 900/2015 precisa de un cambio a nivel de todo el territorio nacional, pero especialmente en lo que a los sistemas energéticos de las islas se refiere. Ya la actual regulación reconoce nuestras particularidades, aunque lo haga de una manera deficiente, al contemplar una excepcionalidad parcial al denominado impuesto al sol para las islas. Por lo que, la justificación de un régimen legal de autoconsumo más específico para las islas no debe encontrar obstáculos ni políticos, ni jurídicos ni técnicos para su establecimiento.

En este sentido, Canarias debe aspirar a un régimen de autoconsumo energético propio y específico que contemple medidas que lo hagan atractivo para su implantación de manera generalizada en las islas. Regulación que debe pasar entre otras cuestiones por permitir el autoconsumo colectivo, una correcta regulación del autoconsumo para la desalación mediante energía eólica, la eliminación permanente del impuesto al sol, el balance neto, etc. de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a proceder a la aprobación de un régimen jurídico específico del autoconsumo energético para las islas, que garantice la seguridad jurídica de los inversores y recoja las particularidades técnicas, económicas y legales necesarias para la potenciación en las islas de la instalación de sistemas de autoconsumo energético, así como los incentivos fiscales y de ayudas que sean precisos para el fomento de la instalación de sistemas de autoconsumo.

Canarias, a 18 de enero de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

9L/PNL-0536 Del GP Podemos, sobre corrupción e implementación de las recomendaciones del organismo anticorrupción del Consejo de Europa (Greco) para prevenir y combatir la corrupción entre miembros del Parlamento, jueces y fiscales.

(Registros de entrada núms. 549 y 697, de 22 y 25/1/2018, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.4.- Del GP Podemos, sobre corrupción e implementación de las recomendaciones del organismo anticorrupción del Consejo de Europa (Greco) para prevenir y combatir la corrupción entre miembros del Parlamento, jueces y fiscales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de enero de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Por la presente, el Grupo Parlamentario Podemos, a instancia de la diputada y portavoz del grupo parlamentario Noemí Santana, solicita subsanación de la PNL-536 con registro de entrada 549/2018, de manera que ésta quede redactada de la siguiente manera:

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia de Noemí Santana, la siguiente proposición no de ley, sobre corrupción e implementación de las recomendaciones del organismo anticorrupción del Consejo de Europa (Greco) para prevenir y combatir la corrupción entre miembros del parlamento, jueces y fiscales, para su tramitación en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El organismo anticorrupción del Consejo de Europa, Greco, publicó el 11 de enero de 2018 su informe parcial de evaluación del cumplimiento por parte de España de las recomendaciones para prevenir y combatir la corrupción respecto a miembros del parlamento, jueces y fiscales. En dicho informe se concluye que ninguna de las once recomendaciones contenidas en el Informe de la Cuarta Ronda de Evaluación, del año 2013, ha sido implementada satisfactoriamente por España.

A pesar de haber transcurrido cuatro años desde que las once recomendaciones fueron dadas a conocer, las autoridades españolas aún no ha sido capaces de implementar por completo ni siquiera una de ellas, aún tratándose de una cuestión tan sensible como es la de la corrupción, que se mantiene como la principal preocupación de los españoles, según el CIS, solo detrás del paro.

En relación con los parlamentarios, las recomendaciones realizadas fueron las siguientes:

- Adoptar un código de conducta en ambas cámaras del Parlamento, fácilmente accesible al público, que incluya directrices sobre la prevención de conflictos de intereses, recepción de obsequios y otras dádivas, actividades complementarias e intereses financieros o requisitos de transparencia. Este código debe complementarse con medidas prácticas para su implementación, incluso a través de un organismo institucional de asesoramiento confidencial para proporcionar a los parlamentarios orientación sobre cuestiones éticas y posibles conflictos de interés, así como actividades de formación específicas (recomendación I).
- Introducir normas sobre cómo los miembros del Parlamento se relacionan con grupos de presión (*lobbyists*) y otros actores que intentan influir en el proceso legislativo (recomendación II).
- Revisar las obligaciones actuales de transparencia aplicables a los miembros de ambas cámaras del Parlamento para aumentar las categorías y el nivel de detalle de la información (recomendación III).
- Garantizar con medidas apropiadas la supervisión y aplicación de las obligaciones de declaración existentes y aún por establecerse y de otras normas de conducta de los miembros del Parlamento (recomendación IV).

El informe concluye que las recomendaciones I y IV no han sido implementadas y que las restantes solo se han implementado parcialmente. En el ámbito de Canarias, si bien es cierto que existen normas sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública sobre la actividad del Parlamento de Canarias, la información sujeta a la obligación de publicidad puede ser ampliada y sometida a plazos de publicación. Asimismo, no existe un régimen sancionador específico por incumplimiento de las obligaciones de información y se trata de una normativa que contiene muchos términos abiertos, genéricos o con conceptos indeterminados.

Por lo que se refiere a la prevención de la corrupción entre jueces, las recomendaciones realizadas fueron:

- Realizar una evaluación del marco legislativo aplicable al Consejo General del Poder Judicial y sus efectos sobre la independencia real y percibida de este órgano de cualquier influencia indebida, con el objetivo de solucionar las deficiencias identificadas (recomendación V).
- Establecer criterios objetivos y requisitos de evaluación en la ley para el nombramiento de los altos cargos del poder judicial, es decir, los Presidentes de las Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia y los jueces del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, a fin de garantizar que estos nombramientos no arrojen dudas sobre la independencia, la imparcialidad y la transparencia del proceso de nombramiento (recomendación VI).
- Adoptar un código de conducta para jueces, fácilmente accesible al público, que se complemente con servicios de asesoramiento especializados en conflictos de intereses y otras cuestiones relacionadas con la integridad (recomendación VII).
- Ampliar los plazos de prescripción de los procedimientos disciplinarios contra jueces (recomendación VIII).

El informe concluye que las recomendaciones VI y VIII no han sido implementadas y que las restantes solo se han implementado parcialmente.

Por último, en relación con la fiscalía, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- Reconsiderar el método de selección y la duración del mandato del Fiscal General del Estado; establecer criterios y procedimientos claros en la ley para aumentar la transparencia de la comunicación entre el Fiscal General y el Gobierno; examinar otras formas de proporcionar una mayor autonomía en la gestión de los recursos de la fiscalía (recomendación IX).

- Adoptar un código de conducta para fiscales, fácilmente accesible al público, que se complemente con servicios de asesoramiento especializados en conflictos de intereses y otras cuestiones relacionadas con la integridad (recomendación X).

- Desarrollar un marco legislativo específico para asuntos disciplinarios en la fiscalía, con las garantías apropiadas de equidad y efectividad (recomendación XI).

El informe concluye que las recomendaciones IX, X y XI solo han sido implementadas parcialmente.

En relación con las recomendaciones relativas a la prevención de la corrupción entre jueces y fiscales, es necesario destacar la importancia de garantizar la independencia del poder judicial para el correcto funcionamiento del Estado de Derecho, especialmente en un país en el que los casos de corrupción política son, por desgracia, habituales y normalmente están vinculados a instancias de poder.

En virtud de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a implementar de forma urgente las recomendaciones del organismo anticorrupción del Consejo de Europa, Greco, para prevenir y combatir la corrupción respecto a miembros del Parlamento, jueces y fiscales; y a aplicar las medidas tendentes a garantizar la transparencia y, en última instancia, la independencia de los poderes públicos, pilar fundamental para el correcto funcionamiento del Estado de Derecho.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a que considere, igualmente, en el ámbito de sus competencias, la aplicación de las recomendaciones del organismo anticorrupción del Consejo de Europa, Greco, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de criterios y procedimientos claros para aumentar la transparencia de las comunicaciones entre el Gobierno de Canarias y la fiscalía territorial de Canarias, las fiscalías provinciales de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, la fiscalía de área Arrecife-Puerto del Rosario y las tres secciones territoriales (San Bartolomé de Tirajana, Arona y Santa Cruz de La Palma).

En Canarias, a 25 de enero de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.



Parlamento de Canarias

